CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA FUNDACIÓN MANUEL ALCANTARA (G92893395) REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA SUFRAGAR EL PROYECTO "VIII PREMIO NACIONAL DE PERIODISMO DEPORTIVO MANUEL ALCÁNTARA" Y "MESA REDONDA: LA GENERACIÓN DE ALCÁNTARA" POR IMPORTE DE 20.000,00 €.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, Dª. Mª Ana Pineda Carbó, Concejal Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. Antonio Pedraza Alba, con [redacted] como presidente de la Fundación Alcántara, con CIF. G92893395.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y de la Agrupación, respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

Dentro de los objetivos de la Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Málaga se encuentra el promocionar la cultura en su más amplia dimensión y sus distintas modalidades como el mantenimiento de las tradiciones.

Considerándose la subvención de este tipo como un vehículo para promocionar las realidades culturales en la ciudad mediante el impulso de las mismas tal y como proponen dicha Fundación.

Con fecha de 22 de enero de 2026, ha presentado una solicitud de subvención, y previo requerimiento, con fecha 23 de enero de 2026, aporta nueva documentación solicitando una subvención por importe de 20.000,00 € para cubrir los costes del proyecto denominado: "VIII Premio Nacional de periodismo deportivo Manuel Alcántara" y "Mesa Redonda: La Generación de Alcántara" cuya cuantía total de la actividad asciende a la cantidad de 23.000,00 €, denominación con la que se recoge en las bases de ejecución de los presupuestos municipales en vigor y el pago anticipado del 75% de la subvención, que asciende a la cantidad de 15.000,00 €, accediendo al pago de referido pago anticipado.

Dicha subvención está incluida nominativamente en los presupuestos municipales para el año 2026, partida 01.3349.48900 PAM 4070 del presupuesto en vigor. RC 220260000623.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que articulan a tenor de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - El objeto de este convenio es la concesión de una subvención nominativa para la FUNDACION MANUEL ALCANTARA, G92893395, para la ejecución del proyecto denominado "VIII Premio Nacional de periodismo deportivo Manuel Alcántara" y "Mesa Redonda: La Generación de Alcántara" 2026, formado por dos actividades que se llevarán a cabo de manera independiente. La primera, denominada "VIII Premio Nacional de Periodismo Deportivo Manuel Alcántara" que se realizará de marzo a octubre de 2026 y la segunda, denominada "Mesa redonda: La Generación de Alcántara" que se realizará de marzo a julio de 2026.

SEGUNDO. - La Fundación se ha comprometido a ejecutar el proyecto conforme a la documentación presentada, a saber:

- **VIII Premio Nacional de periodismo deportivo. Manuel Alcántara** (de marzo a octubre de 2026). Se otorgan dos premios: uno de 4.500 € al mejor artículo periodístico deportivo y otro de 2.500 € a la trayectoria profesional.

DESGLOSE GASTOS ACTIVIDAD	IMPORTE (€)
PERSONAL (nóminas del personal)	1.500,00 €
TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO:	850,00€
Desplazamientos premiados	550,00€
Alojamientos premiados	300,00€
SERVICIOS SUBCONTRATADOS:	2.413,95€
Comunicación, difusión, promoción y publicidad	1.573,00€
Diseño de imagen promocional y adaptaciones	302,50€
Fotógrafo y vídeo	538,45€
OTROS COSTES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD:	7.959,50€
Retribución económica ganadores (premios)	7.000,00€

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

Trofeos para los premiados	490,00€
Presentador/a acto entrega	423,50€
Impresión de material para sala y roll ups	46,00€
TOTAL GASTOS ACTIVIDAD	12.723,45€

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
Subvención solicitada: Excmo. Ayuntamiento de Málaga	9.723,45€
Ingresos Propios (cuotas de socios): Fundación Manuel Alcántara	0 €
Otras subvenciones privadas/Patrocinadores: de Fundación Bancaria Unicaja (Fundación Unicaja)	3.000,00 €
TOTAL	12.723,45€

- **Mesa Redonda "La Generación de Alcántara"** (de marzo a julio de 2026) por importe de 10.276,55 € que se realizará en el Salón de Actos del Ateneo de Málaga (Calle Compañía, 2, 29008, Málaga).

DESGLOSE GASTOS ACTIVIDAD	IMPORTE (€)
PERSONAL (nóminas del personal)	1.500,00 €
TRANSPORTE Y ALOJAMIENTO	801,00€
Desplazamiento de participantes	450,00€
Alojamiento de participantes	351,00€
ALQUILERES:	314,60€
Alquiler del espacio	314,60€
SERVICIOS SUBCONTRATADOS:	3.035,89 €

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

Comunicación, difusión, promoción y publicidad	968,00 €
Diseño de imagen promocional y adaptaciones	834,90€
Fotógrafo y vídeo	744,15€
OTROS COSTES DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD:	**5.113,90€**
Participantes	5.293,00€
Equipamiento técnico actuación	363,00€
Impresión de material para sala y roll ups	217,80€
TOTAL GASTOS ACTIVIDAD	**10.276,55€**

FUENTES DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (€)
Subvención solicitada: Excmo. Ayuntamiento de Málaga	10.276,55€
Ingresos Propios (cuotas de socios): Fundación Manuel Alcántara	- €
Otras subvenciones privadas/Patrocinadores:	- €
TOTAL	**10.276,55 €**

- **Desglose total** de los gastos y fuentes de financiación de ambas actividades

GASTOS TOTALES	IMPORTE (€)
VIII Premio Nacional de Periodismo Deportivo Manuel Alcántara	12.723,45€
Mesa Redonda "La Generación de Alcántara"	10.276,55€
TOTAL	**23.000,00€**

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

FINANCIACIÓN TOTAL	IMPORTE (€)
Subvención solicitada: Excmo. Ayuntamiento de Málaga	20.000,00€
Ingresos Propios (cuotas de socios): Fundación Manuel Alcántara	- €
Otras subvenciones privadas/Patrocinadores: de Fundación Bancaria Unicaja (Fundación Unicaja)	3.000,00€
TOTAL	23.000,00€

TERCERO. - La primera actividad, denominada "VIII Premio Nacional de Periodismo Deportivo Manuel Alcántara" finalizará en octubre de 2026 y la segunda actividad, denominada "Mesa redonda: La Generación de Alcántara" finalizará en julio de 2026 de acuerdo con el cronograma presentado.

CUARTO. - La concesión de la presente subvención por parte del Ayuntamiento, es compatible con cualquier otro tipo de subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Se establece, no obstante, la incompatibilidad con cualquier otra subvención proveniente de otro Área o Departamento de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.

QUINTO. - Reintegro

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas la Ley de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones, sus disposiciones de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. Iniciado el procedimiento de reintegro, el órgano competente puede acordar la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora. La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será el establecido en la Ley General de Subvenciones. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

6. Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 17.3 letra n) y 37.2 de la Ley General de Subvenciones, graduándose estos porcentajes en el 3 % del incumplimiento parcial de condiciones impuestas, así como los intereses de demora que le correspondan.

SEXTO. - Son obligaciones de la beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el punto octavo de este convenio.

i) Mantener una coordinación permanente con el Área de Cultura.

j) Mantener informados/as a sus socios/as y a los/as beneficiarios/as del Proyecto del desarrollo del mismo, así como difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Área de cultura.

k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de la existencia de financiación del Área de cultura del Ayuntamiento de Málaga.

SÉPTIMO. - Asimismo, la entidad se responsabiliza de:

a) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.

b) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.

c) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

d) Para observar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad subvencionada, ésta deberá:

- Ejecutar la totalidad del proyecto (o al menos una parte del mismo que cumpla con los objetivos perseguidos que deberá ser al menos un 50%).

- Presentar la declaración responsable de la justificación que aparece en la sede electrónica.

- Justificar la subvención en plazo de 2 meses desde su finalización

- Pagar las facturas a proveedores en plazo de 2 meses desde finalización de la realización de la actividad.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

- Poner publicidad del Ayuntamiento o ente que otorga la subvención

- Solicitar 3 presupuestos en caso de gastos de servicios o suministros contratados por importe de más de 14.999 € más IVA u obras por importe de más de 39.999 € más IVA.

OCTAVO. - El Ayuntamiento velará por la documentación justificativa aportada y por el plazo de presentación de la misma.

Si la subvención se justifica fuera de plazo, pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por el Ayuntamiento de Málaga u ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999 € más IVA en caso de servicios o suministros o 39.999 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999 € más IVA o 39.999 € más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial.

Estos reintegros parciales se tramitarán como menor importe en el pago final de acuerdo con lo señalado en los artículos 37.2 y 17.3 letra n) de la Ley General de Subvenciones graduándose en estos porcentajes en el 3% el incumplimiento parcial de condiciones impuestas, y los intereses de demora que correspondan.

NOVENO. Pagos a cuenta o pagos fraccionados

Conforme se establece en el artículo 17.3 k) y artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 36.3 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, es posible la realización de pagos a cuenta a medida que se vayan presentando justificantes de la obra o actividad ejecutada. Ante dicha discrecionalidad permitida por la normativa aplicable, se podrá admitir la realización de pagos fraccionados o pagos a cuenta, siempre y cuando en cada uno de ellos, se haya justificado como **mínimo un 25% del importe total del proyecto.**

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

DÉCIMO- Para el seguimiento del proyecto objeto de subvención, se podrá constituir una comisión de seguimiento, compuesta por:

- Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga: Dª Ángela Solano Motta, Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura y D. Antonio Moreno Aláez, Administrativo del Servicio Jurídico del Área de Cultura.

- Por parte de Asociación: Antonio Pedraza Alba.

Esta comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

DECIMOPRIMERO. - Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, la asociación hará referencia expresa a la colaboración del Área de Cultura del Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado. Asimismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DECIMOSEGUNDO. - El plazo de ejecución del proyecto subvencionado finalizará octubre de 2026 y se podrán imputar a la subvención los gastos relativos a las actuaciones ya realizadas por Asociación dentro del marco del proyecto.

DECIMOTERCERO.- En todo lo no previsto en el presente CONVENIO será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Base nº 34 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026 .

DECIMOCUARTO. - En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos pasarán a formar parte de la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura, con la finalidad de gestionar la convocatoria y resolución de ayudas y subvenciones gestionadas por el área. Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento ayudas y subvenciones, responsabilidad del Área de Cultura.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la gestión y tramitación de las distintas convocatorias de ayudas y subvenciones. Finalidad basada en ejercicio de poderes públicos amparado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Puede ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en el correo dpd@malaga.eu.

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

Los datos de carácter personal se pueden ceder a organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria según lo establecido legalmente.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

DECIMOQUINTO. -Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Concejal Delegada del Área de Cultura,
Mª Ana Pineda Carbó

Fundación Manuel Alcántara,
Antonio Pedraza Alba.

Diligencia: se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Resolución de la Concejal Delegada del área de Cultura y Patrimonio histórico de fecha 13 de marzo de 2026. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción.

En Málaga a la fecha consignada en la firma electrónica.

La Jefa del Servicio Jurídico del Área de Cultura.
Ángela Solano Motta

Firmado por ***4586** ANTONIO PEDRAZA (R: ****9339*) el día 18/03/2026 con un certificado emitido por AC Representación

Verificador: https://coteja.malaga.eu Localizador: 163430625173474033371 Fecha Registro: 18/03/2026 13:18 Núm. Registro: 2026/179639

Ayuntamiento de Málaga

INFORME DE FIRMA

Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

Firmas:

Firmante	Fecha
SOLANO MOTTA, ANGELA VICTORIA	17/03/2026 08:53
PINEDA CARBÓ, MARIA ANA	18/03/2026 09:21

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador 16343062517347403371 en https://coteja.malaga.eu o escaneando el código QR que aparece a continuación.